



RESOLUCIÓN N° 647 /2020

POR LA QUE SE APRUEBA LA CUARTA EDICION DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI (PSA AISP).

Asunción, 16 de Noviembre de 2020

VISTO: El Memorandum GNAVSEC N° 06/2020 / DP-AVSEC N° 04/2020 de la Gerencia de Normas y el Departamento de Programas AVSEC; la providencia de la Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil dependiente de la Dirección de Aeronáutica; el Dictamen N° 463/2020 de la Asesoría Jurídica, (Exp. DINAC N° 129798) y,

CONSIDERANDO: Que, la Gerencia de Normas y el Departamento de Programas AVSEC informan haber verificado el PSA AISP elaborado por la Gerencia de Seguridad AVSEC del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi con la colaboración de la SAVSEC, ajustándose a las disposiciones establecidas en el PNSAC.

Que, la Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil dependiente de la Dirección de Aeronáutica, solicita la aprobación del Programa de Seguridad Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (PSA AISP), en cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Decreto N° 2000/14, de fecha 23 de julio de 2014 "Que aprueba el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC).

Que, la Asesoría Jurídica dictamina la aprobación del Programa de Seguridad Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi.

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley N° 2199/2003, "Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL RESUELVE

- Artículo 1° Aprobar el Programa de Seguridad Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (PSA AISP) en su Cuarta Edición, en cumplimiento a los requerimientos normativos vigentes.
Artículo 2° El programa aprobado tendrá una validez de 24 meses, a partir de la fecha de la presente Resolución.
Artículo 3° La Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil controlará el plazo de vigencia del programa aprobado.
Artículo 4° La Autoridad AVSEC Aeroportuaria del AISP, se encargará de notificar la aprobación del PSA AISP a las entidades con responsabilidad en el programa, manteniendo registro de las copias entregadas, por contener información sensitiva de seguridad, cuyo cumplimiento será verificado por la SAVSEC.
Artículo 5° Dejar sin efecto toda disposición contraria a la Presente Resolución.
Artículo 6° Comunicar a quienes corresponda, publicar en la página web de la DINAC, y cumplida, archivar.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC



MG. ADRIANO RAMÍREZ
Secretario General



ING. FÉLIX KANAZAWA
Presidente

